DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO

Recurrente: Caitlyn Yates

Sujeto Obligado: PGJE

Expediente Número: 545/2017

En la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México, siendo el día diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho (2018), el Secretario Técnico, José Eduardo Vega Luna, con fundamento en los artículo 159 fracción II, 178 fracciones II, XII, XVII y XXI de la Ley del de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, emite el presente Dictamen de Cumplimiento, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La solicitud originalmente presentada por el recurrente, requiere: *"A quien corresponda al interior de la Procuraduría/Fiscalía del Estado, o en las Unidades Especializadas, solicito la información estadística relacionada con las incidencias delictivas cometidas en contra de migrantes en el Estado, durante el periodo comprendido entre enero de 2014 a agosto de 2017. Requiero la siguiente información desglosada: nacionalidad, edad, género, tipo del delito y el año cuando ocurrió dicho delito. Adicionalmente, si el estatus migratorio de las víctimas no está disponible, se solicita la información estadística relacionada con los delitos cometidos en contra de extranjeros en el Estado" (sic).*

II.- El día cuatro (04) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 137, 146, 160 y 161 de la entonces vigente Ley de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General revocó la omisión de entregar respuesta a efecto de que: *"entregue la información solicitada".*

III.- De las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa, se desprende que a través del oficio número ICAI-3582/2017, en fecha trece (13) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se notificó al sujeto obligado la resolución señalada en el párrafo que antecede.

IV.- En fecha treintaiuno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se recibió por este Instituto oficio firmado por la Licenciada Laura Leticia Pérez Ramos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, a través del cual el Sujeto Obligado en relación a la resolución del recurso de revisión anteriormente señalado, refiere: *"Por medio del presente me perito informar a Usted, que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se dio cumplimiento a lo ordenado en las resolución dictada por el Consejo General del Instituto…se anexa al presente, copia simple de la respuesta otorgada a la recurrente; así como de los anexos inherentes a la misma".*

V.- Del análisis de la documentación se puede observar que el Sujeto Obligado entrega en su escrito de cumplimiento oficio dirigido al recurrente en el cual le hace saber las incidencias delictivas cometidas en contra de migrantes en Coahuila, de los años 2014 a agosto de 2017. Dicha información se encuentra contenida en un cuadro descriptivo en el que señala el año, la nacionalidad, la cantidad de incidente, la edad de los migrantes, su género, el delito que se cometió y en qué año ocurrió. En el cual a su vez, hace distinción de las averiguaciones previas penales y las carpetas de investigación.

Por todo lo anterior y en cumplimiento a los fundamentos previamente citados, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Del acuse de recibido y de las constancias que obran en autos, se desprende que el sujeto obligado entregó la información dentro del plazo concedido en la resolución, emitida por el Consejo General, en términos de los artículos 124 y 12563 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Por todo lo anterior, y una vez que ha transcurrido el plazo concedido esta Secretaría Técnica dictamina que el Sujeto Obligado, ha dado cumplimiento a la resolución dictada por el Consejo General del Instituto, toda vez que le hace llegar al recurrente la información solicitada inicialmente en la solicitud de información, es decir, las incidencias delictivas cometidas en contra de migrantes en Coahuila, de los años 2014 a agosto de 2017. Dicha información se encuentra contenida en un cuadro descriptivo en el que señala el año, la nacionalidad, la cantidad de incidente, la edad de los migrantes, su género, el delito que se cometió y en qué año ocurrió. En el cual a su vez, hace distinción de las averiguaciones previas penales y las carpetas de investigación.

Así lo dictaminó la el Secretario Técnico, Licenciado José Eduardo Vega Luna, con fundamento en el artículo 178 fracciones XVII y XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se somete a consideración del Consejo General para su valoración y estudio, el presente **DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO**, solicitando en caso de ser aprobado tener a bien acordar el cierre del expediente, así como su traslado al archivo de

concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente, notificando de ello a las partes, para los efectos legales correspondientes.

LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA
SECRETARIO TÉCNICO.

C.C.P. Exp. 545/2017
C.C.P. Archivo.